



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-006] Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0316/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Exención 30/DC-0316/04/24

Oficio No. 150/ORV/1828/24

Xalapa, Ver., a 19 de Junio de 2024

AKWEL ORIZABA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal

C. Álvaro Ballesteros de Santiago

Calle Cerrada Oriente 12, No. 1151

Colonia Santa María de Guadalupe, C.P. 94363

Correo electrónico:

[Redacted]

Teléfono

[Redacted]

Orizaba, Veracruz.

Recibi original



17 julio 2024

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato **FF-SEMARNAT-084** de fecha 15 de abril de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 25 del mismo mes y año, registrada con el No. de Bitácora: **30/DC-0316/04/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Proyecto de rehabilitación y mantenimiento de muro existente para protección de margen derecho del arroyo caliente en el municipio de Orizaba, Ver."**, ubicado en el municipio de Orizaba, Veracruz; promovida por la empresa **AKWEL Orizaba México, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 25 de abril de 2024, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 15 del mismo mes y año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **"Proyecto de rehabilitación y mantenimiento de muro existente para protección de margen derecho del arroyo caliente en el municipio de Orizaba, Ver."**, ubicado en el municipio de Orizaba, Veracruz.
- II. El **proyecto** se ubicará dentro de las instalaciones de la empresa **AKWEL Orizaba México, S.A. de C.V.**, en el municipio de Orizaba, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

Cuadro de construcción del proyecto		
Ubicación geográfica		
	X	Y
1	701046.66	2084868.93
2	701051.75	2084857.77
3	701058.94	2084846.32
4	701062.92	2084839.41
5	701067.04	2084841.78
6	701063.01	2084848.77
7	701055.94	2084860.03
8	701050.92	2084870.90

III. El **proyecto** consiste en la implementación de un muro de concreto reforzado con una altura de 3.00 m lo que permite el desplante de la zapata a nivel de la cubeta del arroyo. Adicionalmente, se protegerá de la socavación por un dentellón de concreto reforzado de 0.30 x 1.50 m a todo lo largo de la sección transversal.

IV. La **promovente** manifiesta realizara el siguiente proceso para la rehabilitación y mantenimiento:

- Trabajos preliminares

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Exención 30/DC-0316/04/24

Oficio No. 150/ORV/1828/24

Xalapa, Ver., a 19 de Junio de 2024

- ✓ Limpieza, trazo y nivelación
- Movimiento de tierra
- ✓ Acarreos
- ✓ Excavaciones
- ✓ Colocación de plantilla
- ✓ Rellenos
- Cimentación y estructura
- ✓ Fabricación y colocación de concreto
- ✓ Plantillas compactadas
- ✓ Cimbra y apuntalamientos
- ✓ Encofrado
- ✓ Cimbra metálica
- ✓ Suministro y colocación de acero de refuerza
- ✓ Desencofrado
- ✓ Suministro y colocación de impermeabilizante integral
- Obras complementarias

- V. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

- VI. Que en Artículo 5 inciso R) fracción I, S) del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece lo siguiente:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y...

S) Cualquier obra o instalaciones dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación.

- VII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*“Las ampliaciones, **modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación** y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución **no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.**”*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**; 5º fracción X; 28 de la **LGEEPA**; 5º, 6º tercer párrafo de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Exención 30/DC-0316/04/24

Oficio No. 150/ORV/1828/24

Xalapa, Ver., a 19 de Junio de 2024

XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del **Reglamento Interior** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato **FF-SEMARNAT-084** de fecha 15 de abril de 2024; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 25 del mismo mes y año, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto denominado: **"Proyecto de rehabilitación y mantenimiento de muro existente para protección de margen derecho del arroyo caliente en el municipio de Orizaba, Ver."**, ubicado en el municipio de Orizaba, Veracruz, promovido por la empresa **AKWEL Orizaba México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento al **promovente** que, al analizar el **proyecto**, se detectó que este, no se ajusta en los supuestos del Artículo 6, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación, dado que la obra que pretende realizar es una construcción totalmente nueva. De acuerdo con lo antes mencionado deberá presentar el trámite siguiente:

SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular; Modalidad A: No Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

La cual puede acceder a partir del siguiente vínculo:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorización-de-la-mia-particular-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT465>

Para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, podrá apoyarse en las guías que se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-002-a>

TERCERO. - Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al proyecto.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al C. **Álvaro Ballesteros de Santiago**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por Ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
c.c.p. Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Bitácora: **30/DC-0316/04/24**

c.c.p. Militar
DFB/RIC/CDLM/MMMH/sa/n